

CONSTANCIA DE NO ACUERDO. RAD. N. 009-2023 del 26 de octubre de 2023

**CENTRO DE CONCILIACION
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE LAPULA SANTANDER OCAÑA**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO Rad. N. 009-2023 del 26 de octubre de 2023

LA SUSCRITA ABOGADA ADSCRITA AL CENTRO DE CONCILIACION DE LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

HACE CONSTAR

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

En la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, siendo las 10:30 de la mañana del día 26 de octubre de 2023, se reunieron, por una parte, de forma presencial el señor EDGAR QUINTANA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.361.802 de Ocaña, quien reside en la ciudad de Ocaña, barrio Camino Real, teléfono: 3157119517 representado legalmente por la estudiante DANIELA PAOLA AMADOR GALAN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.010.086.841 expedida en Bucaramanga, quien es estudiante de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con código 241579 y practicante de consultorio Jurídico, asignado por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y Resolución 1019 del 20 de febrero de 2015, y por otra parte el señor MARLON DEIVIS GALLARDO AVILES, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.469.098 de Ocaña, quien reside en la ciudad de Ocaña, en la dirección KDX 242-925 Olaya Herrera, teléfono 3205560510, el señor LUIS MANUEL ASCANIO CLARO representante legal de la empresa COOTRANSHACARITAMA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.036.123 de Gonzales (Cesar), quien reside en la ciudad de Ocaña, en la dirección Cra 11 #24-10 barrio Cuesta Blanca, teléfono 3187170773 representado legalmente por JAIR ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.084.090 de Rio de Oro (Cesar), con Tarjeta Profesional N° 131749 Expedida por el consejo Superior de la Judicatura, quien reside en la dirección 5-B11 barrio Santa Marta, Rio de Oro (Cesar), teléfono 3168466512 y por medio electrónico Meet - zic-yspz-rrg - Google Chrome 2023-10-26 10-53-08.mp4 actuando como apoderada de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES, asiste PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.091.539 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 404905 Expedida por el consejo Superior de la Judicatura, quien reside



quien reside en la ciudad de Cali, en la dirección Avenida 6ª #35 norte- 100, Cali, teléfono 3216252560 con el fin de adelantar una conciliación del área de civil, por motivo de proceso de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la naturaleza de los hechos, materia de discusión, la cual se está llevando a cabo por AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON (CONCILIADORA) adscrita al Centro de Conciliación de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, identificada con cedula No 52.705.357 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 120.986 Expedida por el consejo Superior de la Judicatura, quien da apertura a la presente audiencia.

Que Ante el Centro de conciliación de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña él convocante SOLICITA AUDIENCIA DE CONCILIACION CON EL FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PARA DIRIMIR EL CONFLICTO DE AREA DE CIVIL, POR EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

2. IDENTIFICACION DE LAS PARTES Y CITACION A AUDIENCIA

Se procedió a citar a las partes, en el menor tiempo posible, tal como lo determina La ley 2220 de 2023, quedando programada la audiencia para el día 26 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m., audiencia en la cual se hicieron presentes.

PARTE CONVOCANTE:

EDGAR QUINTANA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.361.802 de Ocaña, quien reside En la ciudad de Ocaña. Barrio camino real, teléfono: 3157119517.

APODERADO DEL CONVOCANTE:

La estudiante DANIELA PAOLA AMADOR GALAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.010.086.841 expedida en Bucaramanga, quien es estudiante de Derecho de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con código 241579 y practicante de consultorio Jurídico, asignado por la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y Resolución 1019 del 20 de febrero de 2015.

PARTE CONVOCADA:

MARLON DEIVIS GALLARDO AVILES, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.469.098 de Ocaña, quien reside en la dirección KDX 242-925 Olaya Herrera, teléfono 3205560510.

LUIS MANUEL ASCANIO CLARO representante legal de la empresa COOTRANSHACARITAMA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.036.123 de Gonzales (Cesar), quien reside en la dirección Cra 11 #24-10 barrio Cuesta Blanca, teléfono 3187170773.

APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA

JAIR ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.084.090 de Rio de Oro (Cesar), con Tarjeta Profesional N° 131749 Expedida por el consejo Superior de la Judicatura, quien reside en la dirección 5-B11 barrio Santa Marta, Rio de Oro (Cesar), teléfono 3168466512.

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.091.539 de Cali, con Tarjeta Profesional N° 404905 Expedida por el consejo Superior de la Judicatura, quien reside en la dirección Avenida 6ª #35 norte- 100, Cali, teléfono 3216252560, actuando como apoderada de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

3. HECHOS.

1. El 29 de septiembre del año 2021 a las aproximadamente 4:00 p.m. el señor EDGAR QUINTANA ALVAREZ de 64 años para ese momento, el señor reporta estar trabajando por el parque central 29 de mayo, en calidad de transeúnte cerca de la iglesia Catedral del municipio de Ocaña;
2. el señor MARLON DEIVIS GALLARDO AVILES, conductor de una buseta de servicios públicos COOTRANSHACARITAMA de placas SST-103, y de propiedad del señor RICARDO ANTONIO VERGEL CHINCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5471127, de Ocaña, Norte de Santander, adscrito a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA (COOTRANSHACARITAMA) con NIT. 890.505.424-5
3. El conductor del vehículo el cual en un descuido deja el automóvil sin la seguridad del freno de mano, la vía sobre la cual se presentó el siniestro tiene las siguientes características: Corresponde a un área urbana, residencial y comercial. Las características de vía son inclinada, plana, con aceras, de un solo sentido, asfaltada, con controles electrónicos (semáforos funcionando), señales de tránsito de PARE, el tiempo era bueno y la vía se encontraba seca y la visibilidad normal
4. el vehículo arremete contra la integridad física del demandante, causándole daño en su pie-pierna la cual le imposibilita trabajar y por lo tanto el correcto desarrollo de su vida, y sus labores de trabajo.
5. El demandado sufre una fractura abierta con exposición ósea de tobillo derecho, es llevado por los bomberos, atendido en el HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander donde por falta de tutores externos para la adecuada recuperación de su integridad y salud física,

6. Por lo tanto, es remitido al HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, refiere haber estado durante dos meses en la ciudad debido a las constantes cirugías, en este caso 5 cirugías fueron requeridas y realizadas en la mencionada institución

7. Debido a los hechos mencionados, el afectado no puede continuar con sus labores de albañil (trabajador de construcción)

4. PRETENSIONES.

PRETENSIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:

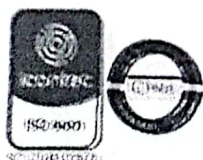
1. Teniendo en cuenta los hechos anteriormente narrados solicito respetuosamente realizar una conciliación con los señores EDGAR QUINTANA ALVAREZ, y el representante legal de la empresa implicada COOTRANSHACARITAMA con el fin de que logren conciliar sus diferencias.
2. Que se declare el vínculo del demandado con la empresa de transporte público para que se haga solidariamente
3. Se solicita indemnización por parte de LA EQUIDAD SEGUROS
4. Se solicita la suma de treinta millones de pesos \$30.000.000 a petición del convocante
5. En consecuencia, de lo anterior solicito fijar fecha y hora para realizar la conciliación solicitada.

PRETENSIONES DE LA PARTE CONVOCADA.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONVOCADAS NO TENER ANIMO CONCILIATORIO Y POR LO TANTO NO ACEPTAN LAS PRETENSIONES DEL CONVOCANTE.

Estando presentes las partes, se dio lectura de los anteriores hechos, por parte de los intervinientes en forma libre y voluntaria.

La suscrita conciliadora AIDRED TOROCOROMA BOHORQUEZ RINCON, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.705.357 de Bogotá, inscrita en el Centro de Conciliación de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, autorizada mediante resolución No 1082 del 22 de diciembre de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, concordante con la Ley 640 de 2001 y ley 2220 de 2022 y artículo 1 de la Resolución No 1342 de 2004, obrando como conciliadora, estando legalmente habilitado para ejercer como tal, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2220 de 2022, dejo constancia de **NO ACUERDO** con fundamento en lo siguiente:



EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNO DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUES DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR LAS PARTES PRESENTES EN LA AUDIENCIA Y EXPUESTOS LOS HECHOS POR PARTE DEL CONVOCANTE Y POR LA CONCILIADORA, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

La presente constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 61 de la Ley 2220 de 2022.

Finalmente se da por terminada siendo las 11:10 a.m., se ordena entregar copia de la presente constancia a las partes y dejar en el Centro de Conciliación de la Universidad Francisco de paula Santander Ocaña una copia para ser incorporada en su archivo.

Dada en el centro de conciliación adscrito a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, a los 26 días del mes de octubre de 2023.

Las partes,

Edgar Quintana

EDGAR QUINTANA ALVAREZ
C.C. 13.361.802
CONVOCANTE.

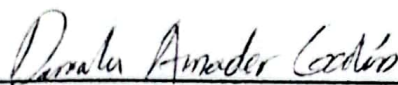
MARLON GALLARDO A

MARLON DEIVIS GALLARDO AVILES
C.C. 5.469.098
CONVOCADO

Luis Manuel Ascanio Claro

LUIS MANUEL ASCANIO CLARO
C.C. 5.036.123
CONVOCADO



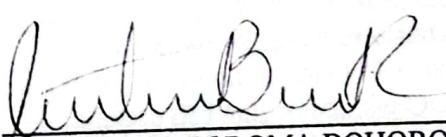


DANIELA PAOLA AMADOR GALAN
C.C. 1.010.086.841
APODERADO CONVOCANTE:



JAIR ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO
C.C. 5.084.090
T.P. 131749 C.S.J.
APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO
C.C. 1.193.091.539
T.P. 404905 C.S.J.
APODERADA DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, QUIEN ES PARTE
CONVOCADA Y ASISTE POR MEDIO ELECTRONICO.



AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
C.C. 52.705.357 DE BOGOTA
T.P. 120.986 DEL C S.J.
CONCILIADORA.